**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**CLAUSULA DE GASTOS PARA MINIMIZACION DE PERDIDAS**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2246**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

En caso de siniestro, la Compañía pagará los gastos extraordinarios en que tenga que incurrir el Asegurado, en adición a los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados, descritos en la Póliza de Incendio, de la cual forma parte integrante este anexo.

Se entiende por gastos para efectos de esta Cláusula, los efectuados por el Asegurado exclusivamente para minimizar pérdidas originadas por un accidente cubierto bajo la Póliza mencionada en el rubro y evitar la propagación y/o extensión del siniestro hasta un máximo de $......... y con previa aprobación de la Compañía si estos gastos sobrepasan de los ……, en cada caso, toda erogación por gastos deberá ser debidamente justificada por el Asegurado.

El monto total de la cobertura por estos gastos, no podrá ser superior, en cada caso a la proporción que guarden dichos gastos con el monto Indemnizable en cada reclamo.

Esta Cláusula no comprende remoción de escombros.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**